



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO NÚMERO 196/2019.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V."

EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1850, 1851, 1854, 1855, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1876, 1877, 1879, 1882, 1883 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ, LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS Y EL M.I. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ EFRAÍN FLORES CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "EL CLIENTE":

I.- Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

1

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. La Lic. **María Elena de Anda Gutiérrez, Presidenta Municipal**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. El Lic. **Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico Municipal**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. La Lic. **Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General** del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

2

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



VI. El M.I. José María Gómez Martín, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.

VI.- Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

VII. El presente contrato esta directamente relacionado con el **PROYECTO 148, PARTIDA 541-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES, FORTASEG 2019.**

Declara "EL PROVEEDOR":

I.-Que es una empresa mexicana constituida en Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Póliza Mercantil Número 477 cuatrocientos setenta y siete, otorgada ante la fe del corredor público número 41 cuarenta y uno del Estado, Jalisco, el Licenciado **PABLO DEL CASTILLO LOBATÓN.**

II.- Que está representada por el **C. JOSÉ EFRAÍN FLORES CARRANZA, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la **EMPRESA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V.** quién acredita las facultades que ejercita para suscribir el presente instrumento en los términos de la Escritura Pública 7,528 siete mil quinientos veintiocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 dos de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado **ALFONSO TOSTADO HERMOSILLO.**

III.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto de realizar el trabajo de prestación de servicios que requiere **"EL CLIENTE"** y que para ello cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos, así mismo cuenta con todas la facultades para poder obligarse en representación de la **EMPRESA FLOCAR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.** en los términos del presente instrumento jurídico.

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

IV.- Que es su voluntad prestar los servicios a "EL CLIENTE", en los términos, condiciones y características que se pactan en el presente Contrato y en los Anexos que lo conforman, que firmados por ambas partes forman parte integral del mismo, como si a la letra se insertaran.

V.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es el R.F.C. CAL890719JX1, y que su domicilio se encuentra ubicado en la Carretera a Lagos Kilómetro 2, Colonia El Herrero, en el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47030.

DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO.- Ambas partes, manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de:

- a) **06 seis vehículos Nissan Frontier NP300 LE, 2.5 L, Camionetas 4x2 tipo Pick Up, doble cabina para 5 pasajeros, adaptada como Patrulla.**
- Modelo 2019.
 - Motor 2.5 litros.
 - 4 cilindros.
 - 166 HP.
 - Torque 178 Nm.
 - Capacidad en su instalación eléctrica.
 - Torre exterior.
 - Gancho de Arrastre.
 - Estructura Metálica Trasera.
 - Lona para cubrir la estructura metálica.
 - Instalación y materiales de equipo de radiocomunicación.
 - Protección delantera reforzada (Tumba Burros).
 - Defensa.
 - Balizamiento.
 - Banca trasera con porta esposas.

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx

4



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

- Bolsas de aire frontales.
- Inmovilizador eléctrico.
- Barra estabilizadora delantera.
- Cuatro puertas.
- Aplicación de recubrimiento en caja.
- Estribos.
- Equipo de patrulla code 3 conforme a las indicaciones.
- Soporte de la garantía de todo equipo.

SEGUNDA. GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR se obliga con **“EL CLIENTE”** a realizar, además de entregar los bienes muebles y sus implementos señalados en la cláusula **PRIMERA**, a otorgar una garantía básica y de carrocería y de tren motriz, (motor transmisión y transeje o diferencial) de 03 tres años ó 60,000.00 sesenta mil kilómetros, lo que suceda primero además de otorgar una garantía de 05 cinco años por corrosión, de igual forma otorgara 05 cinco años de garantía sin límite de kilometraje en la carrocería del vehículo de defensa a defensa siempre y cuando no sea por impacto y/o siniestro, Dichas garantías serán por escrito.

TERCERA. EL CLIENTE se compromete con **EL PROVEEDOR** a pagar a este último por las unidades descritas en este instrumento jurídico la cantidad de **\$2,574,172.08 (dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento setenta y dos 08/100 M.N); IVA Incluido; el cual se pagara contra la entrega de lo estipulado en la cláusula Primera de presente Instrumento jurídico:**

Ahora bien, ambas partes manifiestan de común acuerdo, que **EL PROVEEDOR**, se obliga con **EL CLIENTE**, a otorgar la factura correspondiente por el pago total de los bienes muebles descritos anteriormente en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- FECHA DE LA ENTREGA.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato será del día **24 veinticuatro del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve** y culminando el mismo día **24 veinticuatro del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, por lo que en esa razón ese es el plazo para el cumplimiento del presente contrato.

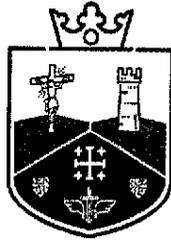
QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue las prendas materia del presente contrato dentro del plazo señalado en la cláusula que antecede, **“EL PROVEEDOR”** cubrirá a **EL CLIENTE** una cantidad

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa **“FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V.** con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

5

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

equivalente al 100% cien por ciento del valor de la compraventa de los artículos materia de este instrumento, ello por concepto de cláusula penal.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por **“EL CLIENTE”** queda también obligado a reponer cualquier pieza que contenga defectos de fábrica u otros imperfectos que no cumplan con los estándares de calidad, de acuerdo a la póliza de garantía que se emita para tal efecto, reiterando que cuando se reponga cualquier artículo de los que son materia de compraventa del presente contrato, no existirá ningún cobro extra para **“EL CLIENTE”**, a razón de que se está implementando la garantía.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **EL CLIENTE** a la reposición total de cualquiera de los artículos materia de este contrato que contengan defecto de fabricación o imperfectos que no cumplan los estándares de calidad, dentro de un término menor a 20 días naturales, de acuerdo a la póliza de garantía de los artículos descritos en la cláusula **PRIMERA**, y de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, independientemente de la póliza de responsabilidad civil.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir las obligaciones fiscales y administrativas por la celebración del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la compraventa que nos ocupa y el mismo no da derecho a preferencia alguna en cuanto a futuras compras que **“EL CLIENTE”** requiera.

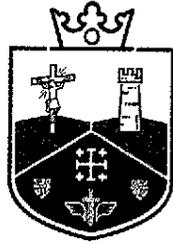
DÉCIMA.-En caso de incumplimiento o rescisión por causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, ello liberará a **“EL CLIENTE”** del pago correspondiente proveniente del presente contrato de compraventa, independientemente de lo estipulado en la cláusula **QUINTA**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los artículos materia de este instrumento, mismos que se describen en la cláusula **PRIMERA**, deberán ser entregados por **“EL PROVEEDOR”** en las instalaciones de **“EL CLIENTE”**, esto es en el domicilio ubicado en la calle Hidalgo Número 45 cuarenta y cinco, colonia Centro Lago, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sito en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa **“FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS.S.A. DE C.V.** con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que serán causas de rescisión las siguientes:

A).- La culminación del término otorgado en la cláusula CUARTA, sin que se hayan entregado en su totalidad los artículos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera de conformidad al presente instrumento jurídico.

B).- Cualquier acto contrario el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: AMBAS PARTES están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que "LAS PARTES" mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan, previo acuerdo del Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: AMBAS PARTES manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" en someterse irrevocablemente en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del décimo octavo partido judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponder les por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -



Tepatitlán

GOBIERNO MUNICIPAL

VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN EN 03 TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.

Firmado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 21 veintiuno del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.



Tepatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

POR EL CLIENTE:



Tepatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

PRESIDENCIA
Maria Elena de Anda Gutierrez
LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICATURA
Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez
LIC. ALFREDO DE JESUS PADILLA GUTIÉRREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL

Lucía Lorena López Villalobos
LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS.
SECRETARIO GENERAL

El José María Gómez Martín
EL JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN.
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y
TESORERO MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR:
EMPRESA "FLOCAR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."

C. José Efraín Flores Carranza
C. JOSÉ EFRAÍN FLORES CARRANZA.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Noel Alejandro Franco González
LIC. NOEL ALEJANDRO FRANCO GONZÁLEZ

Juan Miguel de la Mora Franco
C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.

-Contrato de compraventa 196/2019 celebrado entre la empresa "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

